"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 021-2023-A/MDH

Hualhuas, 23 de enero del 2023.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE HUALHUAS, PROVINCIA DE HUANCAYO, REGIÓN JUNÍN

VISTO:

El **EXPEDIENTE JUDICIAL N°00161-2014-0-1501-JR-CO-04**, se tiene el proceso laboral, seguida por el Representante del Consorcio Hualhuastuna representado por el Señor Jesús Del Pozo Meza, la misma que es requerida su cumplimiento por la corte Superior de Justicia de Huancayo – Juzgado especialidad en Materia Comercial y El Informe N°01-2023-MDH-ALE-hoc; su fecha 13 de enero del 2023, suscrito por el Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Hualhuas, Abg. Héctor Oyola Condori;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante **CARTA N°001-2023-RC-CH**, su fecha 03 de enero del 2023; se solicita cumplimiento de pago del expediente Judicial N°00161-2014-0-1501-JR-CO-04, sobre ejecución de laudo arbitral, seguida en contra de la Municipalidad Distrital de Hualhuas, seguida por Jesús Del Pozo Meza, en calidad de representante del Consorcio Hualhuastuna,

Que, mediante resolución N°29, su fecha 15 de octubre del 2021, se resuelve: "1. Declarar Consentida la Resolución N°28 de fecha 22 de julio del 2021, 2. Requerir a la demanda Municipalidad Distrital de Hualhuas, representado por su alcalde Lidio Lázaro Barreto, para que en el plazo de QUINCE DIAS CUMPLA con hacer efectivo el pago por concepto de Intereses Legales en el Monto de suma de S/. 24,023.57 a favor de la parte actora, bajo apercibimiento de multa en 03 URP en caso de incumplimiento, multa que será paga con su propio peculio el alcalde de la entidad demandada; (…)".

Que, mediante **CARTA N°001-2023/CPCWLLB-EAP-MHD**, su fecha 19 de enero del 2023, otorga disponibilidad presupuestal por el importe de S/. 6,000.00 (SEIS MIL CON 00/100 soles); para el año fiscal 2023.

Que, El Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N°017-93-JUS, señala el carácter vinculante de las decisiones judiciales, estableciendo que: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso."

Que, el derecho a la ejecución de sentencias y resoluciones judiciales forma parte del derecho fundamental a la tutela efectiva. Su reconocimiento se encuentra contenido en el inciso 2) del mismo artículo

139°, en el que se menciona que "ninguna autoridad puede (...) dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada (...) ni retardar su ejecución". Por lo que el derecho a la ejecución de las resoluciones judiciales constituye, pues, una concreción especifica de la exigencia de efectividad que garantiza el derecho a la tutela jurisdiccional y que no se agota allí, pues su propio carácter tiene una vis expansiva que se refleja en otros derechos constitucionales; por lo que después de haberse obtenido un pronunciamiento judicial definitivo, válido y razonable, el derecho analizado garantiza que las sentencias y resoluciones judiciales se ejecuten en sus propios términos, ya que, de suceder lo contrario, los derechos o intereses de las personas allí reconocidos o declarados no serían efectivos sin la obligación correlativa de la parte vencida de cumplir efectivamente con lo ordenado mediante sentencias judiciales.

En consecuencia, estando a lo expuesto y al amparo del artículo 43 e inciso 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades–, con la visación correspondiente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DAR CUMPLIMIENTO, *al mandato Judicial requerida mediante Resolución N°29, de fecha 15 de octubre del 2021, donde señala: "requerir a la Municipalidad Distrital de Hualhuas representado por su alcalde Lidio Lázaro Barreto para que en el plazo de quince días cumpla con hacer efectiva el pago por concepto de intereses Legales en el monto de suma de S/. 24,023.57, a favor del actor bajo apercibimiento de multa en 03 URP en caso de incumplimiento, multa que será pagado con su propio peculio el alcalde de la entidad demandada". En consecuencia, prográmese de acuerdo al siguiente cronograma de pago que a continuación se detalla:*

N° CUOTA	MESES	MONTO
1	Feb-23	500.00
2	Mar-23	500.00
3	Abr-23	500.00
4	May-23	500.00
5	Jun-23	500.00
6	Jul-23	500.00
7	Ago-23	500.00
8	Set-23	500.00
9	Oct-23	500.00
10	Nov-23	500.00
11	Dic-23	500.00
12	Ene-24	500.00
13	Feb-24	500.00
14	Mar-24	500.00
15	Abr-24	500.00
16	May-24	500.00
17	Jun-24	500.00
18	Jul-24	500.00
19	Ago-24	500.00
20	Set-24	500.00
21	Oct-24	500.00
22	Nov-24	500.00

N° CUOTA	MESES	MONTO
23	Dic-24	500.00
24	Ene-25	500.00
25	Feb-25	500.00
26	Mar-25	500.00
27	Abr-25	500.00
28	May-25	500.00
29	Jun-25	500.00
30	Jul-25	500.00
31	Ago-25	500.00
32	Set-25	500.00
33	Oct-25	500.00
34	Nov-25	500.00
35	Dic-25	500.00
36	Ene-26	500.00
37	Feb-26	500.00
38	Mar-26	500.00
39	Abr-26	500.00
40	May-26	500.00
41	Jun-26	500.00
42	Jul-26	500.00
43	Ago-26	500.00
44	Set-26	500.00
45	Oct-26	500.00
46	Nov-26	500.00
47	Dic-26	1023.57

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la responsable de la oficina de tesorería y oficina de presupuesto de la municipalidad Distrital de Hualhuas, su cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que secretaria general, notifique al asesor legal externo, a efecto de comunicar al Juzgado la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - HACER de conocimiento la presente resolución a la Gerencia Municipal, Oficina de Tesorería y Oficina de Planeamiento, presupuesto y racionalización de la Municipalidad Distrital de Hualhuas, a efecto de optar el cumplimento de la represente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALHUAS

Lic. Jonny Zárate Velasquez
ALCALDE

C.C.
Archivo
GM.
ALE